

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-ED****DECRETO SUPREMO
N° 014-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las diversas actividades e intervenciones de las entidades de la administración pública; y para promover las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la CTI;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada Ley, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es el ente rector del Sinacti, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa en el ámbito nacional, sobre la materia;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2002-ED se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 027-2003-ED, la Resolución Ministerial N° 0081-2009-ED y la Resolución de Presidencia N° 111-2020-CONCYTEC-P, manteniéndose como único procedimiento administrativo el denominado "Acceso a la Información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Que, mediante la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se establecen deducciones de gastos a los contribuyentes respecto de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y, a través de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF, se regulan los procedimientos de calificación y/o autorización de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y de autorización de centros de investigación científica establecidos en la citada Ley N° 30309;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 033-2024-EF se modifican, entre otros, los artículos 3, 11 y 13 y se incorpora el artículo 11A al Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 188-2015-EF; estableciéndose seis (6) procedimientos administrativos que incluyen sus requisitos, a cargo del CONCYTEC;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo 40 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su TUPA, el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444 establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, así también, el numeral 44.5 del artículo 44 invocado, prescribe entre otros aspectos que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cuyo objeto es establecer los criterios técnicos - legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los referidos Lineamientos establece como uno de los supuestos para la modificación del TUPA, cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, bajo dicho marco normativo, el CONCYTEC propone y sustenta la necesidad de modificar el TUPA de dicha entidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-ED, a fin de incorporar seis (6) procedimientos administrativos;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta del TUPA del CONCYTEC, a través del Informe N° D000106-2025-PCM-SSAR de fecha 02 de junio de 2025 de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio;

Que, en virtud de lo establecido en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por la materia que comprende, consistente en la modificación del TUPA del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del CONCYTEC

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-ED, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, a fin de incorporar los siguientes procedimientos administrativos:

- Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, domiciliados en el país.
- Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, no domiciliados en el país.

- Calificación del proyecto como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica para su desarrollo y en simultáneo, la autorización al centro de I+D+i que lo ejecuta.
- Calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para ser desarrollado a través de un centro I+D+i previamente autorizado.
- Evaluación de modificaciones que no determinen cambios sustanciales al proyecto de Investigación Científica, Desarrollo tecnológico o Innovación Tecnológica.
- Calificación y autorización para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, directamente por el contribuyente.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Aprobar los Formularios de los procedimientos administrativos incorporados mediante el artículo precedente, comprendidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en la sede digital del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.gob.pe/concytec), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ

Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA

Presidente del Consejo de Ministros

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, domiciliados en el país."

Código: PA1300A310

Descripción del procedimiento

Mediante este procedimiento administrativo se analizan las capacidades de una entidad nacional (persona jurídica de derecho público o privado) para ejecutar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, verificando los recursos humanos, infraestructura, equipamiento y sistemas de información. La experiencia de la entidad debe estar relacionada a una disciplina de investigación, siendo autorizada para ejecutar un proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica sólo en dicha disciplina. Una entidad nacional podrá ser autorizada por cada disciplina, debiendo demostrar las capacidades necesarias en cada una de ellas.
 De acuerdo al literal b) del artículo 3 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias, para que el contribuyente (empresa) tenga derecho a la deducción adicional a la que hace referencia el artículo 1 de la precitada Ley, en caso el proyecto fuese realizado indirectamente a través de un centro de I+D+i, este debe estar autorizado por el CONCYTEC. Esta autorización a un centro de I+D+i se puede dar previamente a la presentación de un proyecto por parte de una empresa, a fin que estas últimas puedan escoger entre los centros de I+D+i que tengan las capacidades para ejecutar sus proyectos.
 La autorización que otorga el CONCYTEC es tanto para centros de I+D+i domiciliados y no domiciliados, siendo materia del presente procedimiento administrativo el relacionado a un centro de I+D+i domiciliado. Así, en los artículos 3, 4, 7 y 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se delega al CONCYTEC la facultad de autorizar a los centros de I+D+i, indicando las condiciones que debe tener para ser autorizado en una disciplina de investigación. Las mencionadas disciplinas están descritas por la OCDE, lo que recoge el CONCYTEC para los procedimientos vinculados a la Ley N° 30309 (publicado en el site de beneficios tributarios del CONCYTEC: <https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/>).
 De esta manera, este procedimiento administrativo establece los requisitos para evaluar las solicitudes de centros de I+D+i domiciliados que buscan ser autorizados previamente, a fin de brindar servicios a las empresas en la ejecución de proyectos de I+D+i, en el marco de la Ley N° 30309.

Requisitos

- 1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC una solicitud que contenga la información de los acápite i) al vii) del artículo 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:
 - i. Datos del centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica: Número del Registro Único de Contribuyente (RUC) o número de identificación tributaria, o el que haga sus veces, en su país de origen. Denominación o razón social. Domicilio fiscal y/o correo electrónico.
 - ii. Datos del representante legal: Nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería, según corresponda.
 - iii. Declarar que, entre sus actividades principales, según documento de creación, realiza labores de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
 - iv. Área, sub área y disciplina del centro.
 - v. Investigadores o especialistas del centro.
 - vi. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información del centro.
 - vii. Experiencia del centro vinculada con actividades en investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica, de corresponder.
- 2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del centro que valida lo declarado en la solicitud.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato N° 2 Solicitud de autorización de centros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en una o varias disciplinas de investigación – Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083130.pdf
 Url: https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_2.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

CONCYTEC	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.
----------	-----------------------------------

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, no domiciliados en el país."

Código: PA13004E55

Descripción del procedimiento

Este procedimiento administrativo revisa las capacidades de una entidad extranjera (persona jurídica no domiciliada en el país) para ejecutar proyectos de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, verificando los recursos humanos, infraestructura, equipamiento y sistemas de información. La experiencia de dicha entidad debe estar relacionada a una disciplina de investigación, siendo autorizada para ejecutar un proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica sólo en dicha disciplina. Una entidad no domiciliada podrá ser autorizada por cada disciplina, debiendo demostrar las capacidades necesarias en cada una de ellas.

De acuerdo al literal b) del artículo 3 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias, para que el contribuyente (empresa) tenga derecho a la deducción adicional a la que hace referencia el artículo 1 de la precitada Ley, en caso el proyecto fuese realizado indirectamente a través de un centro de I+D+i, este debe estar autorizado por el CONCYTEC. Esta autorización se puede dar previamente a la presentación de un proyecto por parte de una empresa, a fin que estas últimas puedan escoger entre los centros de I+D+i que tengan las capacidades para ejecutar sus proyectos.

La autorización que otorga el CONCYTEC, es tanto para centros de I+D+i domiciliados y no domiciliados, siendo materia del presente procedimiento administrativo el relacionado a un centro de I+D+i no domiciliado. Así, en los artículos 3, 4, 7 y 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se delega al CONCYTEC la facultad de autorizar a los centros de I+D+i, indicando las condiciones que debe tener un centro de I+D+i no domiciliado para ser autorizado en una disciplina de investigación. Las mencionadas disciplinas están descritas por la OCDE, lo que recoge el CONCYTEC para los procedimientos vinculados a la Ley N° 30309 (publicado en el site de beneficios tributarios del CONCYTEC: <https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/>).

De esta manera, este procedimiento administrativo establece los requisitos para evaluar las solicitudes de centros de I+D+i no domiciliados que buscan ser autorizados previamente, a fin de brindar servicios a las empresas en la ejecución de proyectos de I+D+i, en el marco de la Ley N° 30309.

Requisitos

- 1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC la solicitud que contenga como mínimo la información de los acápite i) al vii) del literal a) del artículo 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:
 - i. Datos del centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica: Número del Registro Único de Contribuyente (RUC) o número de identificación tributaria, o el que haga sus veces, en su país de origen. Denominación o razón social. Domicilio fiscal y/o correo electrónico.
 - ii. Datos del representante legal: Nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería, según corresponda.
 - iii. Declarar que, entre sus actividades principales, según documento de creación, realiza labores de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
 - iv. Área, sub área y disciplina del centro.
 - v. Investigadores o especialistas del centro.
 - vi. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información del centro.
 - vii. Experiencia del centro vinculada con actividades en investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica, de corresponder.
- 2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del centro que valida lo declarado en la solicitud.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato N° 2 Solicitud de autorización de centros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en una o varias disciplinas de investigación – Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083255.pdf
 Url: https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_2.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

CONCYTEC

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Calificación del proyecto como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica para su desarrollo y en simultáneo, la autorización al centro de I+D+i que lo ejecuta."

Código: PA130086CB

Descripción del procedimiento

A través de este procedimiento administrativo se realiza la calificación del proyecto, es decir, si cumple con los conceptos de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica. Asimismo, se califica si el centro de I+D+i propuesto por la empresa, que ejecutará el proyecto, tiene las capacidades para su ejecución, y si el mismo cuenta con recursos humanos, infraestructura, equipamiento y sistemas de información, para obtener la autorización. En este sentido, este trámite evaluará de manera simultánea ambas calificaciones.

De acuerdo con los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, y su modificatoria, para que el contribuyente (empresa) tenga derecho a la deducción adicional a la que hace referencia el artículo 1 de la precitada Ley, el proyecto debe ser calificado como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, y si es realizado indirectamente a través de un centro de I+D+i, este último debe estar autorizado. Según los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se delega al CONCYTEC la facultad de calificar los proyectos, y autorizar a los centros de I+D+i, domiciliados o no domiciliados. En tal sentido, la Ley N° 30309 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, contemplan la posibilidad de que los contribuyentes puedan ejecutar sus proyectos a través de terceros, que la Ley denominada "Centros de I+D+i", los cuales deben ser evaluados por el CONCYTEC, a fin de contar con la autorización correspondiente.

Por tanto, a través de este procedimiento administrativo, se revisa el cumplimiento de los requisitos vinculados con la calificación del proyecto, es decir, si cumple con las definiciones del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, y se evalúa, en simultáneo, al centro de I+D+i propuesto en la solicitud que aún no cuenta con autorización, a fin de que la obtenga y pueda desarrollar el proyecto. En este procedimiento administrativo, el plazo de la autorización que se le otorgue al centro de I+D+i (domiciliado o no domiciliado) será igual al tiempo de ejecución del proyecto.

Requisitos

- 1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC una solicitud que contenga la información señalada de los acápite i) al xi) del literal a) del numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:
 - i. Datos del contribuyente: Número del Registro Único de Contribuyente, nombres y apellidos, o denominación o razón social, domicilio fiscal y/o correo electrónico.
 - ii. Datos del representante legal: nombres y apellidos, y documento Nacional de Identidad o carne de extranjería, según corresponda.
 - iii. Título del proyecto.
 - iv. Tipología del proyecto
 - v. Área, sub área y disciplina del proyecto.
 - vi. Investigadores o especialistas dedicados al proyecto.
 - vii. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información necesarios para el proyecto.
 - viii. Breve descripción del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, con indicación expresa de la materia a investigar, el objetivo general, los objetivos específicos, y alcance de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
 - ix. Metodología a emplearse, actividades a desarrollarse y resultados esperados de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
 - x. Cronograma estimado para la ejecución del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en meses y años, de ser el caso.
 - xi. Presupuesto del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en el cual se consignent los gastos directamente vinculados al proyecto.

Asimismo, se debe incluir adicionalmente la información prevista en los acápite i) al vi) del inciso a) y el inciso b) del numeral 1 del artículo 11A del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:

Inciso a)

 - i. Datos del centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica: Número del Registro Único de Contribuyente (RUC) o número de identificación tributaria, o el que haga sus veces, en su país de origen. Denominación o razón social. Domicilio fiscal y/o correo electrónico.
 - ii. Datos del representante legal: Nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería, según corresponda.
 - iii. Declarar que, entre sus actividades principales, según documento de creación, realiza labores de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
 - iv. Área, sub área y disciplina del centro.
 - v. Investigadores o especialistas del centro.
 - vi. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información del centro.
- 2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del CONTRIBUYENTE que valida lo declarado en la solicitud.
- 3.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del CENTRO que valida lo declarado en la solicitud.

Notas:

F formularios

Formulario PDF: Formato N° 1 Solicitud de calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y/o autorización para su desarrollo - Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083340.pdf
 Url: https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_1.pdf

Canales de atención

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

CONCYTEC

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica para ser desarrollado a través de un centro de I+D+i previamente autorizado."

Código: PA1300C609

Descripción del procedimiento

Mediante este procedimiento administrativo se realiza la calificación del proyecto, es decir, si cumple con los conceptos de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica. La autorización para su desarrollo, ya fue obtenido por un centro de I+D+i de manera previa, de acuerdo con los procedimientos administrativos "Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, domiciliados en el país", y "Autorización de centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, no domiciliados en el país".

De acuerdo a los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, para que el contribuyente (empresa) tenga derecho a la deducción adicional a la que hace referencia el artículo 1 de la precitada Ley, el proyecto debe ser calificado como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, y si es realizado indirectamente a través de un centro de I+D+i, este último debe estar autorizado. Según los artículos 3, 4, 6, 7 y 11 del Reglamento de la Ley N° 30309, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se delega al CONCYTEC la facultad de calificar los proyectos, y autorizar a los centros de I+D+i. En tal sentido, la Ley N° 30309 y su Reglamento, contemplan la posibilidad de que los contribuyentes puedan ejecutar sus proyectos a través de terceros, que la Ley denominada "Centros de I+D+i", los cuales deben ser evaluados por el CONCYTEC a fin de que sean autorizados.

Por tanto, en este procedimiento administrativo se analizan los aspectos vinculados a la calificación del proyecto, es decir, si cumple con las definiciones del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30309, verificándose que el centro de I+D+i propuesto cuenta ya con la autorización, pues este ya obtuvo su autorización previamente por otro procedimiento administrativo.

Requisitos

1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC una solicitud, con información de los acápite del i) al xi) que se mencionan en el literal a) del numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:

- i. Datos del contribuyente: Número del Registro Único de Contribuyente, nombres y apellidos, o denominación o razón social, domicilio fiscal y/o correo electrónico.
- ii. Datos del representante legal: nombres y apellidos, y documento Nacional de Identidad o carne de extranjería, según corresponda.
- iii. Título del proyecto.
- iv. Tipología del proyecto
- v. Area, sub área y disciplina del proyecto.
- vi. Investigadores o especialistas dedicados al proyecto.
- vii. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información necesarios para el proyecto.
- viii. Breve descripción del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, con indicación expresa de la materia a investigar, el objetivo general, los objetivos específicos, y alcance de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- ix. Metodología a emplearse, actividades a desarrollarse y resultados esperados de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- x. Cronograma estimado para la ejecución del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en meses y años, de ser el caso.
- xi. Presupuesto del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en el cual se consignent los gastos directamente vinculados al proyecto.

La información correspondiente a los acápite vi. y vii. corresponderá a la que proporcionó el centro de I+D+i previamente autorizado.

2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del contribuyente que valida lo declarado en la solicitud.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato N° 1 Solicitud de calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y/o autorización para su desarrollo - Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083431.pdf
 Url: https://portalbeneficiostributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_1.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

CONCYTEC | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de modificaciones que no determinen cambios sustanciales al proyecto de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica."

Código: PA1300B547

Descripción del procedimiento

Este procedimiento administrativo aplica a empresas que tienen un proyecto calificado como de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y que, en su ejecución, ha presentado cambios en aspectos tales como los recursos humanos, el equipamiento, el presupuesto, entre otros, que no afectan su objetivo y alcance, debiendo reportar dichos cambios al CONCYTEC, a fin de evaluar su procedencia. De acuerdo a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se contempla el supuesto que, en el caso de modificaciones que no determinen cambios sustanciales al proyecto (tales como recursos humanos, equipamiento, plazos del cronograma, actividades, entre otros) los contribuyentes deben presentar ante el CONCYTEC una solicitud hasta los primeros quince (15) días hábiles del siguiente ejercicio de realizada la modificación.
 Mediante este procedimiento administrativo, no se evalúa cuando los cambios están vinculados a aspectos esenciales tales como el objetivo, materia o alcance de los proyectos, ya que ello generaría la presentación de una nueva solicitud.

Requisitos

- 1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC una solicitud que contenga como mínimo la información del acápite i) al v) del literal b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:
 - i. Número del Registro Único de Contribuyente.
 - ii. Nombres y apellidos, o denominación o razón social del contribuyente.
 - iii. Nombres y apellidos y DNI o carnet de extranjería del Representante Legal.
 - iv. Domicilio fiscal y/o correo electrónico del contribuyente.
 - v. Las modificaciones que no determinen cambios sustanciales al proyecto.
- 2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del contribuyente que valida lo declarado en la solicitud de modificaciones que determinan cambios no sustanciales al proyecto.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato N° 4 solicitud de modificación de cambios no sustanciales de proyecto de investigación científica, de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica calificado por CONCYTEC- Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083515.pdf
 Url: https://portalbeneficiostributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_4.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

CONCYTEC

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
--	------------------------	------------------

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Calificación y autorización para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, directamente por el contribuyente."

Código: PA13000FD5

Descripción del procedimiento

Mediante este procedimiento administrativo tanto la calificación como la autorización se otorgan de manera conjunta al contribuyente. La calificación está referida a revisar si el proyecto cumple con los conceptos de investigación científica o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, según lo establecido en la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

La autorización consiste en revisar si la empresa tiene las capacidades para ejecutar el proyecto. Si bien cada proyecto es único, de acuerdo a sus características, el mismo debe estar vinculado a una disciplina de investigación, las cuales se encuentran clasificadas por la OCDE, por ejemplo: Ingeniería Mecánica, Biotecnología en la Salud, entre otras, lo que está publicado en el site de beneficios tributarios del CONCYTEC: <https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/>

De acuerdo con los literales a) y b) del artículo 3 de la Ley N° 30309 y sus modificatorias, para que el contribuyente (empresa) tenga derecho a la deducción adicional a la que hace referencia el artículo 1 de la precitada Ley, el proyecto debe ser calificado como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica. En caso el proyecto sea ejecutado por el contribuyente (modalidad directa), el mismo debe ser autorizado por el CONCYTEC. Según los artículos 3, 5 y 11 del Reglamento de la Ley N° 30309, aprobado por el Decreto Supremo N° 188-2015-EF y modificatorias, se delega al CONCYTEC la facultad de calificar los proyectos y autorizar al contribuyente. En dichos artículos se establecen las disposiciones relacionadas con las condiciones que debe reunir el contribuyente (empresa) para ser autorizado a ejecutar el proyecto directamente, tales como: contar con sus propios investigadores o especialistas, equipamiento, infraestructura y sistemas de información, los cuales deben ser idóneos e individualizados para el proyecto.

Para obtener la calificación del proyecto, como uno de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, la Ley N° 30309 señala que se debe seguir las definiciones establecidas en inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, para lo cual, el contribuyente (empresa) debe presentar la respectiva solicitud con información que permita la revisión.

Requisitos

1.- Presentar vía la plataforma virtual del CONCYTEC la solicitud que contenga como mínimo de los acápite del i) al xi) del literal a) del numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF:

- i. Datos del contribuyente: Número del Registro Único de Contribuyente, nombres y apellidos, o denominación o razón social, domicilio fiscal y/o correo electrónico.
- ii. Datos del representante legal: nombres y apellidos, y documento Nacional de Identidad o carne de extranjería, según corresponda.
- iii. Título del proyecto.
- iv. Tipología del proyecto
- v. Área, sub área y disciplina del proyecto.
- vi. Investigadores o especialistas dedicados al proyecto.
- vii. Equipamiento, infraestructura y sistemas de información necesarios para el proyecto.
- viii. Breve descripción del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, con indicación expresa de la materia a investigar, el objetivo general, los objetivos específicos, y alcance de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- ix. Metodología a emplearse, actividades a desarrollarse y resultados esperados de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- x. Cronograma estimado para la ejecución del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en meses y años, de ser el caso.
- xi. Presupuesto del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica en el cual se consignen los gastos directamente vinculados al proyecto.

2.- Presentar ante mesa de partes habilitada por el CONCYTEC, el formato donde está consignada la firma del representante legal del contribuyente que valida lo declarado en la solicitud.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formato N° 1 Solicitud de calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y/o autorización para su desarrollo - Ley 30309
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_13_20251104_083609.pdf
 Url: https://portalbeneficiotributarios.concytec.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/formato_1.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

CONCYTEC | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano : CONCYTEC

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Políticas y Programas de CTel

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 3990030
 Anexo: 1943 / 1901
 Correo: incentivos@concytec.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director - Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos	Director - Dirección de Políticas y Programas de CTel
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica	Decreto Supremo	188-2015-EF	12/07/2015

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

FORMATO N° 2

Solicitud de autorización de centros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en una o varias disciplinas de investigación - Ley 30309

SECCION I. INFORMACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1 ENTIDAD SOLICITANTE

El centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, es aquel que tiene como una de sus actividades principales la realización de labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Nombre o Razón Social	
RUC ¹	
Domicilio legal	
Teléfonos	
Documento que acredite que tiene como una de sus actividades principales la realización de labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.	

1.2 REPRESENTANTES LEGALES

Datos del o los representantes legales según vigencia de poder actualizada. Los mismos deberán tener las facultades para acudir a la Administración Pública conforme lo prescribe el TUO de la Ley N° 27444.

Apellidos	Nombres	Documento de Identidad	N° Partida Registral	Teléfono Celular	Email

Los representantes legales, en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, solicitan expresamente al CONCYTEC:

SI	NO	Notificarme, enviarme información y/o documentación al siguiente correo electrónico: (consignar correo electrónico)
----	----	--

SECCION II. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

Enuncie el área y disciplina de investigación al cual está solicitando su calificación para autorización, asimismo escriba una 'X' en el tipo de categoría de proyectos a desarrollar. Tenga en cuenta que dependiendo de la categoría de proyectos se aplicarán criterios de evaluación específicos, los mismos que puede consultar en el Anexo N° III de la Directiva "CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA".

Área	Sub Área	Disciplina de Investigación	Categoría
------	----------	-----------------------------	-----------

¹ Para el caso de centros no domiciliados deberán contar con un número de identificación tributaria o certificado de residencia fiscal, o el que haga sus veces, en su país de origen; para lo cual deberá adjuntar copia simple del documento traducido al español según el TUO de la Ley N° 27444.

			Investigación Científica	Desarrollo Tecnológico	Innovación tecnológica

(*) Para el llenado del presente cuadro tomar en cuenta la Tabla N° 1 del Anexo I de la Directiva.

SECCION III. EXPERIENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:**3.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Desarrolle una descripción breve del centro (visión, misión, año de fundación, etc.)

PARA CENTROS QUE APLIQUEN A CATEGORÍA:

- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO COMPLETAR NUMERAL 3.2
- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COMPLETAR NUMERAL 3.3

3.2 EXPERIENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Se refiere a la trayectoria de investigación científica o desarrollo tecnológico del Centro o de uno o más especialistas en proyectos de investigación que correspondan tanto a sus diversas disciplinas de investigación del centro como a la disciplina de investigación que encuentra aplicando como centro. La información debe corresponder como mínimo a los últimos seis (06) meses de funcionamiento del centro, pudiendo presentar información hasta los últimos 10 años.

3.2.1 GESTIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS SIN EMPRESA/INDUSTRIA EN LA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA APLICANDO (hasta últimos 10 años)**3.2.2 GESTIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS CON EMPRESA/INDUSTRIA EN LA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA APLICANDO (hasta últimos 10 años)****3.2.3 ALIANZAS O COLABORACIONES CON OTROS CENTROS/LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA APLICANDO (hasta últimos 10 años)****3.2.4 PUBLICACIONES (SCIENCE, SCOPUS, SCIELO) Y PATENTES COMO RESULTADOS DE SUS PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO (hasta últimos 10 años).**

3.2.5 FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Worshops, talleres, simposios, patrocinio de tesis, etc., que el centro ha desarrollado a la comunidad)

--

En el caso de centros no domiciliados, deberá presentarse las publicaciones en revistas indizadas vinculadas a la disciplina que postula.

3.3 EXPERIENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- La información debe corresponder como mínimo a los últimos seis (06) meses de funcionamiento del centro, pudiendo presentar información hasta los últimos 05 años, además se podrán contabilizar los servicios proveídos en los últimos cinco (05) años de los profesionales que formen parte del centro. Estos servicios deben corresponder exclusivamente a la disciplina de investigación a la cual desea aplicar el centro especializado.
- Esta sección será llenada por las entidades domiciliadas en el país que soliciten la autorización de centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en una o más disciplinas de investigación.
- En el caso de centros no domiciliados, deberá presentarse las publicaciones en revistas indizadas vinculadas a la disciplina que postula.

3.3.1 MARQUE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO O BRINDADOS POR SUS ESPECIALISTAS

Debe consultar en el anexo N° III CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA una descripción completa de los servicios de innovación tecnológica.

Marcar	Servicio de innovación tecnológica
<input type="checkbox"/>	Asesoría para incubación de negocios y/o start ups.
<input type="checkbox"/>	Acceso a financiamiento directo o indirecto para desarrollo tecnológico de proyectos
<input type="checkbox"/>	Vinculación con redes de innovación.
<input type="checkbox"/>	Difusión y capacitación sobre innovación.
<input type="checkbox"/>	Evaluación tecnológica.
<input type="checkbox"/>	Actividades y/o asesoramiento en propiedad intelectual.
<input type="checkbox"/>	Desarrollo de prototipos.
<input type="checkbox"/>	Vigilancia tecnológica.

3.3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA POR DISCIPLINA DE INVESTIGACIÓN

A continuación, el centro deberá sustentar los servicios de innovación tecnológica realizados, recuerde que la información debe corresponder como mínimo a los últimos seis (06) meses de funcionamiento del centro de innovación, pudiendo presentar información hasta los últimos 05 años, y agregar además los servicios proveídos en los últimos cinco (05) años de los profesionales que formen parte del centro.

La descripción de servicios se detallará siguiendo el orden: Disciplina de investigación / Servicio de Innovación tecnológica.

Disciplina de Investigación 1:	
---------------------------------------	--

Descripción de Servicios

Tipo del servicio	
Nombre	
Descripción	
Resultados alcanzados	
Período de ejecución	
Ejecutado por	
Medio de verificación	

Replicar el cuadro por cada servicio y disciplina de investigación solicitada.

SECCION IV. CAPACIDADES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

4.1. INVESTIGADORES O ESPECIALISTAS DEL CENTRO

Todos los investigadores, especialistas y personal en general directamente del centro deben estar inscritos, actualizados (preferentemente en la disciplina del proyecto) y documentados en el (DINA). Asimismo, los profesionales deben estar registrados en las mismas disciplinas de investigación OCDE al cual aplica el centro.

4.1.1 CONSOLIDADO

Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Disciplina de investigación	N° de Años de experiencia laboral	Máximo grado académico alcanzado

4.1.2 DEDICACION DEL PERSONAL AL CENTRO

Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Tiempo de vinculación con el centro	Dedicación	Función que desempeña en el Centro

4.2. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE INFORMACION Y OTROS BIENES DEL CENTRO

Especifique detalladamente el equipamiento (marca, modelo, versión, licencias, vigencia, compatibilidad, etc.), infraestructura (contratos, licencias, planimetría, fotografías, etc.), sistemas de información (software y hardware necesario) inventariados y otros bienes idóneos existentes en el centro por disciplinas de investigación/principales disciplinas.

4.2.1 INFRAESTRUCTURA

Descripción	Descripción de principales usos del activo	Disciplina de investigación	Tipo de condición sobre el bien (propietario, arriendo, etc.)

4.2.2 EQUIPAMIENTO

Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Descripción de principales usos del activo	Disciplina de investigación

4.2.3 SISTEMAS DE INFORMACION Y OTROS BIENES

Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Descripción de principales usos	Disciplina de investigación

4.3. SISTEMAS O MODELOS DE GESTION DE PROYECTOS DEL CENTRO

Es el sistema de gestión interna del centro para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica. La gestión interna de los proyectos está relacionada a:

- Planificación del centro para identificar, documentar, asignar roles, responsabilidades y reportar relaciones del centro con relación a los proyectos desarrollados.
- Asignación del recurso humano necesario para el desarrollo del proyecto.
- Desarrollo del equipo, las habilidades individuales y grupales para fortalecer el desarrollo del proyecto, la formación y el entrenamiento.
- Organización conducente a planear y ejecutar el proyecto.
- Planificación, aseguramiento y control de la calidad de los proyectos.
- Planificación, identificación, análisis, respuestas y monitoreo y control del riesgo.

El centro puede utilizar como medios de verificación documentos de gestión tales como: manuales de organización, manual de funciones, manual de procedimientos, manual de control de calidad, diagramas de flujo, metodologías de gestión de proyectos o similares que cumplan con el propósito de demostrar una gestión eficiente de proyectos.

Breve descripción o explicación de cómo gestionan los proyectos internamente, o como gestionan los proyectos de I+D+i financiados con entidades externas.

SECCION V. SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO Y DECLARACIÓN JURADA– LEY 30309

Complete los datos y firme el formato de requisito exigible y preséntelo en la oficina de CONCYTEC: Av. Del Aire N° 485 – San Borja - Lima – Perú.

Lima, de de

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONCYTEC
 Presente.-

En representación del centro....., con RUC/ N° identificación tributaria (para entidades no domiciliadas en el Perú) N°....., domiciliado(s) para estos efectos en, distrito de.....provincia de....., departamento de.....; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito autorizar a mi representada para el desarrollo de proyectos:

Área	Sub-área o Línea de Investigación	Disciplina de Investigación ²	Categoría		
			Investigación Científica	Desarrollo Tecnológico	Innovación tecnológica

Código de ingreso de información virtual ³	
---	--

De corresponder: hemos procedido a cancelar la tasa de pago correspondiente con el número de operación....., de fecha de..... del año

En este sentido, para los efectos de la presente solicitud y el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto por el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

- i. Toda la información brindada en el presente formato y documentos adjuntos, o la brindada por el medio virtual con código....., que se entregan al CONCYTEC son auténticos, fidedignos y veraces.
- ii. Que contamos con especialistas con el conocimiento necesario para el desarrollo de proyectos en la(s) disciplina(s) de investigación señaladas en el presente formato, así como contamos con el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes que sean necesarios para el mismo, los cuales están específicamente individualizados de acuerdo al detalle señalado en la presente solicitud.

En virtud de lo antes declarado, manifestamos nuestra disposición para que CONCYTEC, en el marco de sus facultades y la normatividad vigente, acceda a la información, infraestructura, equipos u otros bienes declarados en la presente solicitud de autorización. Asimismo, se somete a las acciones de verificación que correspondan.

Atentamente,

.....
 Firma Representante Legal 1
 Nombres y apellidos
 Documento de identificación

.....
 Firma Representante Legal 2
 Nombres y apellidos
 Documento de identificación

² Tomar como referencia la Tabla N° 1 del Anexo I de la Directiva

³ En caso se haya realizado el ingreso de la solicitud por el medio virtual consignar el código que le indique el sistema al finalizar el ingreso de la información en el formato correspondiente.

FORMATO N° 4

Solicitud de modificación de cambios no sustanciales de proyecto de investigación científica, de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica calificado por CONCYTEC - Ley 30309

De acuerdo al artículo 13º del Decreto Supremo N° 188-2015-EF establece:

- a. Los contribuyentes que realicen modificaciones al objetivo, materia y/o alcance de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica calificados previamente deberán presentar una nueva solicitud de calificación ante CONCYTEC.
- b. En caso de modificaciones que no determinen cambios sustanciales al proyecto, tales como recursos humanos, equipamiento, tiempo, actividades, entre otros, los contribuyentes deberán presentar ante CONCYTEC una solicitud hasta los primeros quince (15) días calendario del siguiente ejercicio de realizada la modificación.

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)

Nombre o Razón Social				
RUC				
Representante legal 1	Nombres y apellidos			
	Documento de identidad		Partida registral	
	Teléfono celular		Email	
Representante legal 2	Nombres y apellidos			
	Documento de identidad		Partida registral	
	Teléfono celular		Email	

En caso de que el proyecto sea financiado por más de un contribuyente repetir y completar el cuadro anterior por cada contribuyente participante en el financiamiento del proyecto.

Los representantes legales, en virtud del del TUO de la Ley N° 27444, solicitan expresamente al CONCYTEC:

SI	NO	Notificarme, enviarme información y/o documentación al siguiente correo electrónico: (señalar correo electrónico)
----	----	--

1.2 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Categoría de proyecto	
Área tecnológica o científica	
Sub área y disciplina de investigación	
Nº Resolución de calificación	
Fecha de calificación	

Completar solamente en los casos que el contribuyente desarrolle el proyecto en modalidad indirecta, es decir, a través de un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.

Modalidad Indirecta	Nombre del Centro	
	N° de Resolución de autorización	

SECCIÓN II. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL PROYECTO

Para todos los casos el contribuyente deberá describir de manera clara la modificación no sustancial efectuada o propuesta la misma que puede abarcar la supresión, sustitución, modificación y/o adición de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes, tiempo o actividades.

2.1. RECURSOS HUMANOS

Todos los investigadores, especialistas y personal en general directamente relacionado al desarrollo del proyecto deben estar inscritos, actualizados (preferentemente en la disciplina del proyecto) y documentados en el (DINA).

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Disciplina de investigación de especialización	Funciones o actividades en el presente proyecto	Justificación de la modificación

2.2 INFRAESTRUCTURA

Listar y describir detalladamente infraestructura (contratos, licencias, planimetría, fotografías, etc.) y otros bienes requeridos.

Descripción	Actividades en las que será utilizado	Condición del Bien	Justificación de la modificación

2.3 EQUIPAMIENTO

Listar y describir detalladamente el equipamiento (marca, modelo, versión, licencias, vigencia, compatibilidad, etc.)

Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Actividades en las que será utilizado	Justificación de la modificación

2.4 SISTEMAS DE INFORMACION Y OTROS BIENES

Listar y describir detalladamente sistemas de información (software y hardware necesario y delimitado para el proyecto) y otros bienes requeridos.

Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Actividades en las que será utilizado	Justificación de la modificación

2.5 ACTIVIDADES

En caso de corresponder, señalar las actividades que han sido modificadas, asimismo el contribuyente deberá anexar el nuevo plan de actividades propuesto.

Etapa n:	Resultado esperado:	Justificación de la modificación
Actividad n.1		
Actividad n.2		
Actividad n.n		

2.6 CRONOGRAMA

En caso de corresponder, señalar los cambios respecto al cronograma de ejecución de actividades. En caso también se hayan modificado actividades estas deberán ser incorporadas en el cuadro. Asimismo, el contribuyente deberá anexar el nuevo cronograma de actividades propuesto.

Descripción	Año N°												Justificación de la modificación	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
Etapa n														
Actividad n.1														
Actividad n.2														
Actividad n.n														

2.7 PRESUPUESTO

En caso que las modificaciones no sustanciales afecten el presupuesto, el contribuyente deberá realizar la descripción pormenorizada del mismo, adjuntando los medios de verificación que lo sustente.

El detalle del presupuesto debe ser ingresado por cada año calendario de duración del proyecto, considerando las categorías de gasto: personal de I+D+i, operación, inversión y Gestión Se debe completar todos los rubros del presupuesto. Los rubros que se señalan aquí deben responder a las actividades señaladas en punto 3.5

Las partidas de gasto consideradas en la parte presupuestal deberán guardar coherencia con el proyecto. Tomar como base para consignar la información el cuadro de presupuesto consignado en su solicitud de calificación del proyecto y señalar de manera expresa los gastos modificados y adjuntar los documentos que lo sustentan.

SECCION III. SOLICITUD Y DECLARACION JURADA – LEY 30309

Complete los datos y firme el formato de requisito exigible y preséntelo en la oficina de CONCYTEC: Av. Del Aire N° 485 – San Borja - Lima – Perú.

Lugar, de de

Señores

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONCYTEC

Presente. -

En caso de un proyecto financiado por un solo contribuyente:

En representación del contribuyente(nombre o razón social del contribuyente)....., con RUC N°....., domiciliado(s) para estos efectos en, distrito de..... provincia de....., departamento de.....; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito (marque una opción según el objeto de la presente solicitud):

En caso de un proyecto financiado por más de un contribuyente:

En representación de los contribuyentes(listar nombres de los contribuyentes)....., mi representada (contribuyente en calidad de representante ante CONCYTEC).....con RUC N°....., domiciliado(s) para estos efectos en....., distrito de provincia de....., departamento de; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito aprobar las modificaciones no sustanciales al amparo del artículo 13 del Reglamento de la mencionada ley.

Los datos del proyecto son:

Resolución de calificación	
Código de ingreso de información virtual ¹ Nº	

De corresponder: hemos procedido a cancelar la tasa de pago correspondiente con el número de operación.....,de fecha de del año

En este sentido, para los efectos de la presente solicitud y el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto por el TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que toda la información brindada en el presente formato o a través de la vía virtual y los documentos adjuntos consignados con el código, que se entregan al CONCYTEC son auténticos, fidedignos y veraces.

En virtud de lo antes declarado, manifestamos nuestra disposición para que CONCYTEC, en el marco de sus facultades y la normatividad pertinente, acceda a la información, infraestructura, equipos u otros bienes declarados en la presente solicitud. Asimismo, se somete a las acciones de fiscalización que correspondan.

Atentamente,

.....
Firma Representante Legal 1
Nombres y apellidos

.....
Firma Representante Legal 2
Nombres y apellidos

¹ En caso se haya realizado el ingreso de la solicitud por el medio virtual consignar el código que le indique el sistema al finalizar el ingreso de la información en el formato correspondiente

FORMATO N° 1**Solicitud de calificación del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y/o autorización para su desarrollo - Ley 30309**

La presente solicitud será presentada en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente solicita la autorización y calificación de un proyecto que va a desarrollar directamente, que puedan o no incluir, servicios específicos prestados por un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado o por evaluar su autorización por CONCYTEC, siempre que las actividades principales y/o el objeto principal del proyecto sea desarrollado por la empresa.
2. Cuando el contribuyente cuenta con autorización previa para desarrollar proyectos en la misma disciplina de investigación y solicita la calificación de un nuevo proyecto.
3. Cuando el contribuyente solicita la calificación de un proyecto a desarrollar mediante un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado por CONCYTEC en la disciplina del proyecto o por evaluar su autorización por CONCYTEC.
4. Cuando el proyecto de I+D+i es financiado por más de un contribuyente.

SECCION I. INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)

Nombre o Razón Social			
RUC			
Domicilio			
Categoría empresarial ¹			
Sector Empresarial	(Agropecuario, Comercio, Construcción, Electricidad y Agua, Manufacturera, Minera e hidrocarburos, Servicios)		
Representante legal 1	Nombres y apellidos		
	Documento de identidad	Partida registral	
	Teléfono celular	Email	
Representante legal 2	Nombres y apellidos		
	Documento de identidad	Partida registral	
	Teléfono celular	Email	

En caso de que el proyecto sea financiado por más de un contribuyente seguir las siguientes indicaciones:

- Repetir y completar el cuadro anterior por cada contribuyente participante en el financiamiento del proyecto.
- El proyecto debe ser realizado mediante centros previamente autorizados por CONCYTEC.
- Los contribuyentes deberán designar a uno de ellos como representante ante CONCYTEC a fin de presentar la solicitud de calificación debidamente visada por su representante legal.

¹ Señalar la categoría empresarial correspondiente de acuerdo a lo prescrito por el artículo 5º del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE. Es decir, si la empresa es micro empresa, pequeña empresa o ninguna de ellas.

- Los contribuyentes deberán anexar una copia del documento en que conste el acuerdo entre estos para el financiamiento del proyecto, así como la designación del representante para efectos de realizar los trámites correspondientes ante CONCYTEC. Este documento deberá contar con firmas legalizadas por notario público.

Los representantes legales, en virtud de los artículos del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, solicitan expresamente al CONCYTEC:

SI	NO	Notificarme, enviarme información y/o documentación al siguiente correo electrónico: (señalar correo electrónico)
----	----	--

SECCION II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Presupuesto estimado (S/.)	
Fecha estimada de inicio	
Duración (años y meses)	
Tipología de proyecto ²	
Área tecnológica o científica	
Sub área y disciplina de investigación	

Seleccione sólo un tipo de solicitud referida al proyecto que presenta:

Modalidad	Descripción	Marcar Con X
Directa	El proyecto que se va a desarrollar directamente por la empresa, cuenta o no con autorización previa.	
	El proyecto se desarrollará directamente por la empresa (cuenta o no con autorización previa) e incluye servicios específicos, los cuales son realizados por un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado por el CONCYTEC . Estos servicios no contienen el mayor componente de grado de novedad y/o no son relevantes para el proyecto	
	El proyecto que se desarrollará directamente por la empresa (cuenta o no con autorización previa) e incluye servicios específicos, los cuales son realizados por un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica aún NO autorizado por el CONCYTEC . Estos servicios no contienen el mayor componente de grado de novedad y/o no sean relevantes para el proyecto.	
Indirecta	Cuando el contribuyente solicita la calificación de un proyecto a desarrollar mediante un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado por CONCYTEC .	
	Cuando el contribuyente solicita la calificación de un proyecto a desarrollar mediante un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no autorizado por CONCYTEC,	
	Cuando el proyecto de I+D+i es financiado por más de un contribuyente, y el centro cuenta o no, aún con autorización.	

² Tipos de proyecto: investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica

2.1 AUTORIZACIÓN SIMULTÁNEA A CENTRO, POR MODALIDAD DIRECTA.

En caso el proyecto sea de modalidad directa e involucre la autorización de un centro no autorizado previamente para realizar servicios específicos, deberá presentar además de la sección V, la sección VI debidamente suscrita por el representante legal del centro a autorizar.

Modalidad Directa Con servicio específico	Nombre del Centro	
--	-------------------	--

2.2 AUTORIZACIÓN SIMULTÁNEA A CENTRO, POR MODALIDAD INDIRECTA.

En caso el proyecto sea de modalidad indirecta e involucre la autorización de un centro no autorizado previamente, deberá presentar además de la sección V, la sección VI debidamente suscrita por el representante legal del centro a autorizar.

Modalidad Indirecta	Nombre del Centro	
---------------------	-------------------	--

Instrucciones del llenado:

- En caso el contribuyente se presente por primera vez al proceso de calificación, o que el proyecto pertenezca a una disciplina de investigación diferente al de calificaciones previas, proceder con el llenado de las **Secciones III y IV**.
- En caso estemos en el supuesto de autorizaciones simultáneas, de proyecto y centro, se deberá proceder con el llenado de la sección III y IV.
- En caso que el contribuyente ya cuente con autorización para el desarrollo de proyectos en la misma disciplina de investigación o se presente en modalidad indirecta, proceder solamente con el llenado de la **Sección IV**. Sin perjuicio de ello, el contribuyente puede completar total o parcialmente la Sección III para detallar aspectos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, sistemas de información u otros bienes adicionales o complementarios para demostrar su capacidad para la ejecución de nuevos proyectos en la misma disciplina de investigación autorizada, sin que ello implique la revisión de la autorización previamente otorgada.

SECCION III. AUTORIZACIÓN AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA LEY 30309

3.1. RECURSOS HUMANOS

Todos los investigadores, especialistas y personal en general directamente relacionado al desarrollo del proyecto deben estar inscritos, actualizados (preferentemente en la disciplina del proyecto) y documentados en el DINA

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Profesión y Cargo en el proyecto	Funciones o actividades en el presente proyecto	Empresa	Centro

3.2. EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE INFORMACION Y OTROS BIENES DEL CONTRIBUYENTE

Listar y describir detalladamente el equipamiento (marca, modelo, año de fabricación, versión, licencias, vigencia, compatibilidad, etc.), infraestructura (contratos, licencias, planimetría, fotografías, etc.), sistemas de información (software y hardware necesario y delimitado para el proyecto) y otros bienes requeridos.

3.2.1 DETALLE EL EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OTROS BIENES EXISTENTES.

***INFRAESTRUCTURA**

Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Actividad del proyecto en las que serán utilizados	Condición del Bien	Empresa	Centro

***EQUIPAMIENTO**

Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Actividad del proyecto en las que serán utilizados	Condición del Bien	Empresa	Centro

***SISTEMAS DE INFORMACION Y OTROS BIENES**

Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Actividad del proyecto en las que serán utilizados	Condición del Bien	Empresa	Centro

3.2.2. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN A ADQUIRIR, FABRICAR O CONSTRUIR

Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Actividad del proyecto en las que serán utilizados	Condición del Bien	Empresa	Centro

SECCION IV. CALIFICACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**4.1 INFORMACIÓN PARA CONTRIBUYENTES EN MODALIDAD DIRECTA, INDIRECTA O CON AUTORIZACIÓN PREVIA.****4.1.1 CALIFICACIÓN DE PROYECTO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PREVIA**

Completar solamente en caso el contribuyente ya cuente con autorización anterior en la misma disciplina de investigación del presente proyecto.

Modalidad Directa	N° de Resolución de autorización previa de la empresa	
	Nombre y N° de Resolución de autorización previa del centro (para servicios específicos)	
Modalidad Indirecta	Nombre y N° de Resolución de autorización previa del centro	

4.2 DESCRIPCIÓN, ESTADO DEL ARTE Y GRADO DE NOVEDAD DEL PROYECTO

Breve descripción del proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica, con indicación expresa de la materia a investigar.

De corresponder, breve descripción de la participación del centro de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en relación al grado de novedad en el proyecto.

El estado del arte o también estado o situación actual, estado de la cuestión o últimos avances; describe el estado de la temática relacionado al proyecto y sus avances en la actualidad. El estado del arte comprende la base teórica sobre la cual se sustenta el proyecto, especialmente a nivel de investigación científica y desarrollo tecnológico;

A nivel de innovación, el grado de novedad, es un criterio muy importante a efectos de la evaluación ya que determina si el proyecto se trate efectivamente de una innovación tecnológica. El grado de novedad como mínimo será nuevo para empresa o significativamente mejorado, como resultado del proceso de adopción y adaptación tecnologías existentes en otros mercados. Tener en consideración las exclusiones de innovación tecnológica descritas en el D.S. 220-2015-EF.

Se recomienda hacer uso de alguna o más fuentes como: bibliografía, publicaciones científicas, informes de expertos u otro tipo de información utilizada como soporte para la descripción de la tecnología o la técnica (estudios de viabilidad, estudios de investigación industrial, o estudios de demostración tecnológica), patentes registradas o solicitadas nacional e internacionalmente en relación a las tecnologías del proyecto, etc.

4.3 IMPACTO Y RESULTADOS ESPERADOS**4.3.1 IMPACTO CUANTITATIVO**

Está relacionado al impacto económico esperado que incluya como mínimo los siguientes medios de verificación: Flujo de caja y análisis VAN, TIR.

De manera complementaria el contribuyente puede proponer otros indicadores de medición como: incrementos en la cuota mercado, impacto de orden productivo (productividad, eficiencia, reducción de tiempos de proceso, etc.). El impacto cuantitativo no aplica necesariamente en proyectos de investigación científica.

4.3.2 IMPACTO CUALITATIVO

El contribuyente deberá describir cuales son los impactos cualitativos esperados de la implementación del proyecto, se detallan consideraciones a modo de guía, sin perjuicio de otras que considere pertinente el contribuyente:

- Potencial de internacionalización del contribuyente a raíz de la innovación de proceso/producto (Mercados extranjeros).
- Impacto en la generación de empleos o absorción de conocimientos
- Impacto en la mejora de la calidad de vida de los consumidores a través de la adquisición del bien o servicio innovador generado por el contribuyente.
- Relaciones de cooperación entre empresas y organizaciones de investigación pública y privadas.
- Cumplir normas de calidad y de impacto ambiental establecidos en los sectores de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- Impacto en la cultura de innovación de la empresa
- Desbordamientos (spillovers) del conocimiento surgido de las innovaciones realizadas por las empresas, y el aumento de conocimiento que circula en las redes.

4.4 GESTIÓN DEL PROYECTO (METODOLOGÍA A EMPLEAR)

4.4.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Objetivos: Definir el objetivo general y específicos del proyecto, las cuales serán verificadas y/o correlacionadas con las etapas del proyecto.

Alcance: Se entiende por alcance del proyecto definir y controlar qué se incluye y qué no se incluye en el proyecto, es decir el trabajo que debe realizarse para entregar un producto, un proceso o servicio con las características y funciones especificadas.

Metodología: Descripción de las técnicas y/ procedimientos relacionados a cada una de las actividades del proyecto.

4.4.2 ETAPAS DEL PROYECTO Y RESULTADOS

Etapas	Resultado esperado	Medio de verificación
1.		
2.		
n.		

4.4.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA POR ACTIVIDADES

Describir las actividades asociadas a cada etapa del proyecto. En el caso de proyectos de innovación, los procesos no incluyen el lanzamiento al mercado o la producción masiva del producto.

Etapa 1:	Resultado esperado:
Actividad 1.1	
Actividad 1.2	
Actividad 1.n	

Etapa 2:	Resultado esperado:
Actividad 2.1	
Actividad 2.2	

Actividad 2.n

Etapa n:	Resultado esperado:
Actividad n.1	
Actividad n.2	
Actividad n.n	

4.4.4 CRONOGRAMA

Especificar el plan de trabajo con la secuencia cronológica de las actividades de cada componente del proyecto y su duración. Marque con X el recuadro correspondiente al mes o meses en que se ejecutará la actividad. Para el caso de proyectos mayores a dos años adjuntar el cronograma como anexo para fines de legibilidad.

Descripción	Año 1												Año 2											
Actividad 1.1																								
Actividad 1.2																								
Actividad 1.n																								
Etapa 2																								
Actividad 2.1																								
Actividad 2.2																								
Actividad 2.n																								
.....																								
Etapa n																								
Actividad n.1																								
Actividad n.2																								
Actividad n.n																								

4.4.5 PRESUPUESTO

El detalle del presupuesto debe ser ingresado por cada año calendario de duración del proyecto, considerando el detalle de los gastos directamente asociados al desarrollo del proyecto, como, por ejemplo: personal de I+D+i, operación, inversión y gestión. Se debe completar todos los rubros del presupuesto. Los rubros que se señalen aquí deben responder a las actividades señaladas en punto 4.4.3.

Las partidas de gasto consideradas en la parte presupuestal deberán guardar coherencia con el proyecto. No obstante, de ello, la Sunat será la entidad encargada de verificar los gastos devengados, de acuerdo a la normatividad pertinente, para efecto de su deducción en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. Tener en consideración la sección II del Anexo I de la presente Directiva (Gastos considerados deducibles en el marco de la Ley N°30309)

Debe tener en cuenta que, la categoría “inversión” aplica solo cuando el proyecto se desarrolla de forma directa (gastos internos o intramuros).

Clasificación	Detalle (A manera de ejemplo)	Descripción (describir con el detalle necesario la pertinencia del gasto, como por ejemplo)	Año 1	Año 2	Año 3
Personal de I+D+i	Investigadores o especialistas	<p>Completar los gastos de profesionales siguiendo la siguiente estructura:</p> <p><<Nombre del profesional>> <<Código y nombre de actividades, horas a emplear>></p> <p>Ejemplo: Mg. Gabriel Rodríguez 1.1 Determinar especificaciones del taladro (40h) 800.00 2.3 Supervisar montaje del extractor (15h) 300.00 5.4 Probar taladro y máquinas (90h) 1,800.00</p>	Gasto estimado (S/.)		
Operación	Insumos, materiales y sistemas de información	<p>Puede incluir:</p> <p>Materiales como insumos, reactivos, material de vidrio, oxígeno, y otros de similar naturaleza. Materiales para la ejecución interna, relacionados a servicios informáticos, análisis de laboratorios, y otros de similar naturaleza. Materiales no inventariables, Material bibliográfico, software y otros de similar naturaleza.</p>			
	Servicios específicos	Son aquellos que requieran un alto nivel de especialización, es decir que requieran el empleo de un nivel en conocimientos, métodos, infraestructura, equipamiento o sistemas de información de mayor especialización. En el marco de la Ley Nº 30309 aquellos servicios que no requieran dicho nivel de especialización serán considerados servicios de terceros.			
	Servicios de Terceros	Servicio que no requiere alto nivel de especialización, que puede brindar cualquier persona natural o jurídica.			
	Propiedad intelectual	Gastos incurridos en la constitución de derechos de propiedad intelectual al amparo de las normas peruanas.			
	Arriendos	Arriendo de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la ejecución de los objetivos de un proyecto I+D+i. Pueden estar asociados al uso de vehículos, oficinas, equipos, laboratorios, maquinaria, entre otros.			
	Otros bienes	Otros gastos necesarios para el desarrollo viable del proyecto, los mismos que deberán estar plenamente sustentados por el contribuyente.			
Inversión	Infraestructura	<p>Considera desembolsos asociados a las siguientes inversiones, siempre que sean requeridas para la ejecución del proyecto:</p> <p>Edificación e infraestructura: construcción de laboratorios, edificios, plantas piloto, talleres, bodegas, adecuación de infraestructuras, entre otros de similar naturaleza. Adquisición o compra de inmuebles, tales como laboratorios, talleres, bodegas, edificios, entre otros de similar naturaleza. Otros de similar naturaleza, necesarios y relacionados directamente con la ejecución del proyecto.</p>			
	Equipamiento	<p>Corresponde a gastos incurridos en la adquisición o fabricación de equipos e instrumental requerido para la ejecución de un proyecto. Se incluyen gastos de seguros, traslado e internación para el funcionamiento y puesta en marcha de los activos señalados.</p>			
Total					

SECCIÓN V. SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA – LEY 30309

Complete los datos, firme el formato y preséntelo en la oficina de CONCYTEC: Av. Del Aire N° 485 – San Borja - Lima – Perú.

Lugar, de de

Señores

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONCYTEC

Presente.-

En caso de un proyecto financiado por un solo contribuyente:

En representación del contribuyente(nombre o razón social del contribuyente)....., con RUC N°....., domiciliado(s) para estos efectos en, distrito de..... provincia de....., departamento de.....; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicitó (marque una opción según el objeto de la presente solicitud):

En caso de un proyecto financiado por más de un contribuyente:

En representación de los contribuyentes(listar nombres de los contribuyentes)....., mi representada (contribuyente en calidad de representante ante CONCYTEC).....con RUC N°....., domiciliado(s) para estos efectos en....., distrito de provincia de....., departamento de; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicitó la evaluación del proyecto cuyos datos son:

Tipología del Proyecto	
Disciplina de investigación	
Código de ingreso de información virtual ³	

De corresponder: hemos procedido a cancelar la tasa de pago correspondiente con el número de operación....., de fecha de del año

En este sentido, para los efectos de la presente solicitud y el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

- i. Toda la información brindada en el presente formato, o a través de la vía virtual y los documentos adjuntos consignados con el código, que se entregan al CONCYTEC son auténticos, fidedignos y veraces.
- ii. Que contamos con especialistas con el conocimiento necesario para el desarrollo del proyecto, así como contamos con el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes que sean necesarios para el mismo, los cuales están específicamente individualizados de acuerdo al detalle señalado en la presente solicitud (modalidad directa).

De otro lado, mediante la presente ratificamos nuestra intención que el CONCYTEC guarde el contenido del proyecto, y todos los documentos vinculados a éste, bajo la debida confidencialidad en mérito al artículo 3° del Reglamento de la Ley, ya que conti enen información referida a secretos comerciales y/o industriales de la empresa.

En virtud de lo antes declarado, manifestamos nuestra disposición para que CONCYTEC, en el marco de sus facultades y la normatividad pertinente, acceda a la información, infraestructura, equipos u otros bienes declarados en la presente solicitud. Asimismo, se somete a las acciones de fiscalización y verificación que correspondan.

Atentamente,

.....
Firma Representante Legal 1
Nombres y apellidos

.....
Firma Representante Legal 2
Nombres y apellidos

³ En caso se haya realizado el ingreso de la solicitud por el medio virtual consignar el código que le indique el sistema al finalizar el ingreso de la información en el formato correspondiente

SECCIÓN VI. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO Y DECLARACIÓN JURADA– LEY 30309

Complete los datos y firme el formato de requisito exigible y preséntelo en la oficina de CONCYTEC: Av. Del Aire N° 485 – San Borja - Lima – Perú.

Lugar, de de

Señores
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONCYTEC
 Presente.-

En representación del centro....., con RUC/ N° identificación tributaria (para entidades no domiciliadas en el Perú) N°....., domiciliado(s) para estos efectos en, distrito de.....provincia de....., departamento de.....; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito autorizar a mi representada para el desarrollo de proyectos:

Área	Sub-área o Línea de Investigación	Disciplina de Investigación ⁴	Categoría		
			Investigación Científica	Desarrollo Tecnológico	Innovación tecnológica

Código de ingreso de información virtual ⁵	
---	--

De corresponder: hemos procedido a cancelar la tasa de pago correspondiente con el número de operación.....,de fecha de..... del año

En este sentido, para los efectos de la presente solicitud y el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

- i. Toda la información brindada en el presente formato y documentos adjuntos, o la brindada por el medio virtual con código....., que se entregan al CONCYTEC son auténticos, fidedignos y veraces.
- ii. Que contamos con especialistas con el conocimiento necesario para el desarrollo de proyectos en la(s) disciplina(s) de investigación señaladas en el presente formato, así como contamos con el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes que sean necesarios para el mismo, los cuales están específicamente individualizados de acuerdo al detalle señalado en la presente solicitud.

En virtud de lo antes declarado, manifestamos nuestra disposición para que CONCYTEC, en el marco de sus facultades y la normatividad vigente, acceda a la información, infraestructura, equipos u otros bienes declarados en la presente solicitud de autorización. Asimismo, se somete a las acciones de verificación que correspondan.

Atentamente,

.....
 Firma Representante Legal 1
 Nombres y apellidos
 Documento de identificación

.....
 Firma Representante Legal 2
 Nombres y apellidos
 Documento de identificación

⁴ Tomar como referencia la Tabla N° 1 del Anexo I de la Directiva

⁵ En caso se haya realizado el ingreso de la solicitud por el medio virtual consignar el código que le indique el sistema al finalizar el ingreso de la información en el formato correspondiente.

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
CONCYTEC	SAN BORJA - LIMA - LIMA - Av. del Aire 485	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:15.